

horas y treinta minutos del día diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, me constituyo, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,  


El Secretario interino,  


- Número 28 -

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Bachas Adrover, Don Antonio Cecel Thomas, Don Mario Desideri Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barreda Torres, Don Jorge Descallar Blanes, Don Miguel Domínguez Pastor, Don Ramón Darder Baurá, Don Carlos Forteza Steegman, Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Abous, D. Bartolomé P. Sastre Palmer, Don Leoncio Simón Pérez, D. Jorge Homar Ferrer, D. José Herrera



Plantabanos, D. José Payras Litelrde, D. Pablo Lepus A-  
 lemany, D. Rafael Horac Vallepir, el Intendente de  
 Fondos D. Pedro Fluxá & de Jarabito, y asistido de mi,  
 el infrascripto Secretario interior, al objeto de elevar re-  
 sión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya  
 las ocho horas y treinta y cinco minutos al Sr. Presi-  
 dente abre la sesión, dándose lectura al acta de la  
 anterior de día diez de los corrientes, que se aprue-  
 ba por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Pro-  
 se acuerda darse por siderencia de la Comisión Provincial de Urbanismo, de trece  
 enterada aprobación de Abril del corriente año, en cuya parte dispositiva di-  
 definitiva por Comi- ce así:

sión Pro. de Urbanis. "Examinada la documentación presentada en trib-  
 no de Baleares, Proje sanación de las deficiencias señaladas por este Organ-  
 to Urbanización, fecha mo, en sesión de 21 de enero de este año, para el pro-  
 Eus. de Seris, calle yecto de dotación de servicios de las calles San Vives, Ca-  
 adyacentes, promovido minus de Seris, 286, A y B, de esta Ciudad de Palma,  
 por D. Miguel Roselló promovido por Don Miguel Roselló Andreu, y conside-  
 Andreu. rándose que con la nueva documentación presentada  
 quedan satisfactoriamente subsanadas aquellas deficien-  
 ces, por unanimidad, se acuerda aprobar definitiva-  
 mente el proyecto objeto de examen."

Se acuerda darse por enterada.

- 3 -

Acto seguido se da cuenta de un escrito de la  
 Se acuerda darse por Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vi-  
 enterada de la us a vivienda, de treinta de mayo últimos, trasladando la re-  
 probación por el Mi- tución del Ilmo. Sr. Subsecretario, por Delegación del  
 nisterio de la Vivienda. Excmo. Sr. Ministro de fecha 29 del mismo mes y a-  
 da, del Plan Parcial de sis, adoptada en relación con el Plan Parcial de O.U.  
 Ordenación "San Colau" "San Colau", de esta Ciudad, promovido por D. Antonio  
 promovido por Don An- Jaume Fomol, en su calidad de Apoderado de "Con-  
 tonis Jaume Fomol. - trucciones Afal SA", en cuya parte resolutoria se lee  
 lo que sigue: "Considerando que por lo que se refiere  
 a este Plan de Etapas, los servicios Urbanísticos están  
 programados por tramos parciales y no de forma cohe-

rente y simultánea - Vistos la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/72 de Trece de julio. Este Ministerio acuerda no aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana "San Colau", de Palma de Mallorca."

Se acuerda darse por enterado.

- 4 -

Se acuerda darse por enterada aprobación de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de la Vivienda, de 30 de mayo del corriente año, trasladando la definitiva por Ministerio de la Vivienda, Excmo. Sr. Ministro, de fecha 29 del mismo mes, adoptada en relación con el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la ampliación de un Centro de Enseñanza general Básica, propiedad de la Comunidad de Padres Teatinos, en terrenos calificados como residenciales en el vigente Plan General de esta Ciudad; en cuya parte resolutoria se lee lo siguiente: "Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63-1968, de 18 de enero, y 1994-72, de 13 de julio, y el fin educacional de las instalaciones existentes cuya ampliación se plantea, ACUERDA aprobar el expediente presentado, y en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b) limitación 2.ª del art.º 69 de la citada ley del suelo para la construcción de dicha ampliación."

Se acuerda darse por enterada.

- 5 -

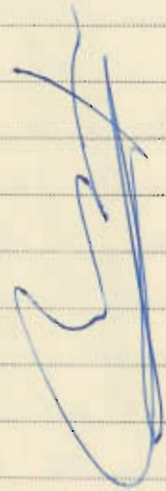
Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobación de la continuación:

inicial Plan Parcial de Ordenación Sector "San Colau" y "La Taulera", promovido por "Reina, SA" y "La Taulera", promovido por D. Rafael Santacruz Tledo, en comisión a informe y representación de la Entidad Reina SA, según

ción pública -



anexo de un Consejo de Administración de fecha 14 de junio de 1973, y redactado por los Arquitectos D. Alfonso Saldemilla y D. Valentín Rodríguez, bajo las siguientes condiciones: - a) Deberá ampliarse la reserva Escolar de 9.943'74 m<sup>2</sup> prevista en el Plan hasta un total de 16.000 m<sup>2</sup> fraccionada en dos volares de superficie similar y separados adecuadamente a la amplitud de la zona. - b) Deberá procederse al deslinde de las márgenes de los Torrentes de San Magín y Bellver, retrianguándose las construcciones 3 m. de las líneas de deslinde. - c) Se solicitará autorización del Servicio Hidráulico de Baleares para el vertido de aguas pluviales en los torrentes previa la redacción del correspondiente proyecto. No se permitirá vertido alguno de aguas residuales en los torrentes. - d) Agua potable. - Abastecimiento. - El esquema presentado es correcto con la salvedad de que la red se alimentará de un nuevo ramal que deberá construirse y que tiene previsto su entronque sobre la arteria de Poniente a la altura del CIR, discurriendo a través de la urbanización hacia el centro de Palma por la c/ Andrea Doria. - Red. - Las conducciones discurrirán por las aceras, protegiéndose debidamente los cruces de calzadas. Se procurará dar una doble alimentación a la red, corriendo la misma en anillo y colocándose las válvulas necesarias para dejarla fuera de servicio por tramos, especialmente los limitados por las intersecciones con las calles contiguas. Se colocarán obligatoriamente bocas de riego sobre las aceras a una distancia entre ellas no superior a 50 m. procurándose acomodar armoniosamente todo el sistema con ventosas en los puntos altos y desagües a la red de pluviales en los bajos. - Acueductos. - Se concederá una sola acueducto por escalera, condicionada a la construcción previa de un aljibe con capacidad suficiente para el consumo de un día de todas las viviendas cuyo acceso sea por dicha escalera. - Ejecución de las obras. - No podrá iniciarse

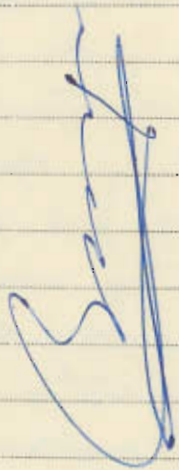


ciarse obra alguna hasta que por este servicio se informe favorablemente el correspondiente Proyecto de urbanización, para cuya redacción, y en cuanto atañe a la red de agua potable, se tendrán en cuenta las prescripciones mencionadas, con expresión directa del tipo de material a utilizar en las canalizaciones así como diámetros y timbrado de las mismas.

e) Alcantarillado sanitario. - Dada la estructuración general de la red de alcantarillado de Palma, las aguas que se concentran en el Torrente de San Plegre no pueden evacuar por dicho cauce, sino que deberán transvasarse a la c/ Andrea Doria, donde existe un colector de capacidad suficiente, o a la fuente de San Magín, como se señala en la Memoria. - Las aguas de la fuente de San Magín, deberán concentrarse a una cota que permita su evacuación por medio de un colector que discorra por el borde del torrente, Paso del Ecuador y c/ Marimero Moll Duiach hasta unirse con el colector de la c/ Andrea Doria. = No podrá iniciarse obra alguna hasta que por este servicio se informe favorablemente el correspondiente Proyecto de Urbanización, para cuya redacción, y en lo que se refiere al alcantarillado, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones: = Diámetro mínimo de las conducciones = 0'30 m = Pendiente mínima = 5 por mil = Distancia mínima entre pozos = 40 m. = f) Se deberá especificar el tipo de pavimentación y el detalle de las secciones tipo por lo que deberán ampliarse en el posterior proyecto de urbanización. La pavimentación deberá ajustarse a las especificaciones californadas como Tráfico Pesado en los viales de circulación, y Tráfico Medio en los viales de acceso a los aparcamientos, y los aparcamientos definidos por el Ministerio de Obras Públicas. Los acabados de rodadura se harán con aglomerado asfáltico, de un espesor mínimo de 5 cms.

g) La anchura de los viales de acceso a los aparca-

mientos, con radios de giro pequeños, aunque una sola dirección, será de 4'00 m. los carriles de circulación, que no sean los del propio aparcamiento tendrán una anchura mínima de 3'50 m. deberá definirse exactamente el drenaje de aguas pluviales, en el mencionado proyecto de urbanización, que deberá ser separativo del de aguas residuales. Se ajustará a las normas de las Ordenanzas de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento y a las especificas del Servicio de Proyectos. = i) El proyecto de urbanización deberá ceñirse a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Baja Tensión y a las normas complementarias que exige este Excmo. Ayuntamiento en lo que se refiere a: = 1) Alumbrado exterior en las zonas verdes públicas. = 2) las características de báculos, luminarias, distribución de puntos de luz, canalizaciones subterráneas, conductores, derivaciones lámpara desde pie de báculo, toma de tierra, etc, serán las que tiene establecido este servicio, por lo que se podrá recabar del mismo dichos extremos para la confección del proyecto de Alumbrado Público. = j) Deberá reducirse el volumen total previsto de 998.196'07 m<sup>3</sup>. en el proyecto de Plan Parcial en 5.462 m<sup>3</sup> para que no exceda del 1'60 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> previsto en las Ordenanzas Generales para el sector de Régimen Singular Condicionado Sector F. = k) A efectos de cálculo de volúmenes para las futuras edificaciones será preceptivo lo dispuesto en la Norma 7 y 8 y lo especificado sobre el particular en el Título II (Ordenanza de volumen) en los artículos que le sean de aplicación. = l) Por lo que se refiere a aparcamientos a parcer para cada edificación y de acuerdo con la Normativa del Plan General (Norma 4) seguirán los módulos que se especifican en las ordenanzas y que se concretan en el Art.º 97. Aparcamientos. = m) En particular para las parcelas T-10, T-11 y T-13 y respecto a la situación del edificio en el mismo deberá atenderse a



lo preceptual en el artº 8º, referente a Edificaciones y  
Fronteras a cauces públicos, si hubiere lugar. = u) Por lo  
que se refiere a condiciones de estética, parece más adecua-  
do para el tipo de edificación previsto, que se recoge en  
Toda su integridad lo preceptual en el Artº 200 de la Ley  
00.MM. vigente. = m) De acuerdo con la Norma 405 del Plan  
General deberá presentarse un estudio de avoleo que demue-  
stre la posibilidad de una hora de sol en las aberturas  
de fachadas para todos los locales destinados a vivien-  
das, calculado según la mencionada Norma. = o) El sis-  
tema de actuación será el de cooperación, corriendo to-  
dos los gastos de urbanización a cargo del promotor. =  
2º Someter a información pública durante el plazo de  
un mes el Proyecto de referencia, de acuerdo con lo  
establecido en el artº 32 de la vigente Ley sobre Refi-  
nemen del Suelo y Ordenación Urbana. = 3º Dar Transcrito  
del presente acuerdo a D. Rafael Santacruz Hedo, en  
el concepto en que actúa, significándole que hasta  
tanto no haya prestado conformidad a las condicio-  
nes contenidas en el Transcrito acuerdo, mediante es-  
crito de compromiso, así como plano o justificación  
de la ampliación de la zona de reserva escolar hasta  
el total exigido, ni cuyos requisitos no se someterá  
a información pública el proyecto de referencia. = 4º  
Deberá presentarse el Proyecto de Urbanización ante es-  
tas Opininas Municipales en el plazo máximo de cua-  
tro meses a contar de la aprobación definitiva del  
Plan Parcial, de acuerdo con lo establecido en los artºs  
11 y 41 de la Ley sobre Refinemen del Suelo y Ordenación  
Urbana. = "

El Sr. Portera explica con minuciosidad y deta-  
lle el contenido del Plan Parcial, particularmente su ex-  
tensión, condiciones de volumen, zonas verdes, orales, en-  
tre las cuales la carretera de San Duxta constituye el eje  
principal, y previsión de tres tipos de edificación con  
ubicación en defensa de las vistas de Belver.



El Sr. Correal lamenta haberse visto imposibilitado de prestar la debida atención a este problema, que califico de trascendente, y al indicarse la existencia de una posible población de diez mil habitantes, desea se haga mención respecto a provisiones sobre viales, dotación de servicios, entre ellos: tendido eléctrico, saneamiento, aguas, tendido telefónico, etc.

El Sr. Fortera contesta citando las distintas acciones que tendran los viales, existencia de tendidos eléctricos, y en cuanto a aguas y alcantarillado, que han sido informados por EMAYAMA. Respecto a líneas telefónicas, aunque sería conveniente, no las exige la legislación vigente.

El Sr. Alcalde estima que debería preverse zona de mercado de abastos, importante para atender la periferia de la Ciudad, así como centros de emergencia, entre los cuales cita el de contra incendios para facilitar el servicio de Bomberos.

El Sr. Payares dice que al haberse manifestado que linda con la clínica "San Durán", desea conocer si se ha tenido en cuenta tal circunstancia, al objeto de que no sea un perjuicio para el núcleo de población, y extinción de la propia clínica, dado que creo hay una disposición que regula la distancia minima que debe haber a todo núcleo de población.

El Secretario actuante manifiesta que en el informe técnico se considera este punto concreto.

El Sr. Payares interesa se solicite del Ministerio de Trabajo informe sobre los extremos que puedan incurrir con la Residencia de "San Durán."

El Sr. Alcalde entiende que se podrá poner en conocimiento de dicho Ministerio, a los efectos oportunos.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido.





ndo por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen Local.

- 6 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta a continuación:

inicial estudio dota- " Primero - Aprobar inicialmente el estudio de ciones urbanísticas dotaciones urbanísticas en las que se señalaban las que en Plan Alineamiento existan en la actualidad, edificios y servicios de interés del Suelo Urbano público, centros culturales y deportivos y las que se correspondientes a los terrenos para su servicio, y que comprende el caso de las P-9, P-10, P-12, urbanas de este Término municipal, las hojas P-9, P-10, y otras, del plano P-11, P-12, P-13, Q-9, Q-10, Q-11, Q-12, Q-13, R-10, R-11, R-12, P-13, S-11, S-12, S-13, S-14, T-13, y T-14 del Plano fotogramétrico y topográfico a información pública. -

trico escala 1:1000; todo ello de conformidad a las resoluciones ministeriales (Ministerio de la Vivienda) de fechas 19 de Abril de 1974. - Segundo - Someter a información pública, por plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 32 de la ley de 12 de mayo de 1966, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana el referido estudio, y a la vista de su resultado proseguir la pertinente tramitación. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen Local.

- 7 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta a continuación:

puesta sobre un a- " 1º Que no proceda aceptar la proposición suscrita por D. Matías Veu y Roselló, por la cantidad de cuatro millones de pesetas, como indemnización a D. Matías Veu, titular finquero que entiende le corresponde por la expropiación de su finca de Juan Maragall (cas nº 236 y 288, apertadas lado con los números 236 y 288 de la calle Juan Maragall por Polígono 2, y parte de esta ciudad, incluida en el sector Autopista Portixol, seguir expediente expropiación forzosa. - de compensación del citado sector, beneficiaria de la expropiación según lo previsto en el artº 125 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. - 2º Que se



continúe la tramitación del expediente, sustándose a lo prescrito en los art.ºs 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 8 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

teresa a continuación:

propuesta económica  
ca de D. Miguel Roig,  
sugilino finca d'In-  
dustria, 17, por 115.000  
pesetas, y dar por con-  
cluido expediente.

"1.º En mérito del informe emitido por los Señores Técnicos Municipales, aceptar la propuesta económica presentada por D. Miguel Roig Molinas, titular arrendatario del inmueble señalado con el n.º 17 de la calle Industria, 17, por 115.000 pesetas, y dar por concluido expediente. - 2.º Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada."

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 9 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr.

Se acuerda dar por  
enterado aprobación  
Presupuesto E. Uta  
mismo, ejercicio 1974.

Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 5 de la corriente, por el que se manifiesta haber prestado su aprobación al Presupuesto Especial de Urbanismo, de este Ayuntamiento, detallado en 72.724.416 pesetas.

Se acuerda darlo por enterado.

- 10, 11 -

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que

Se acuerda aprobar  
propuesta sobre aso-  
perce a exención su-  
basta para celebrar  
concurso contrata-  
ción de prestaciones  
para instalar un Ban-  
co de datos. - Se sus-  
ta aprobación Pliegos  
de condiciones y con-

se insertan a continuación:  
Número 10 "Se acuerda, a reglamento al art.º 311-2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local en relación con el art.º 38.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario interior de este Ayuntamiento, acogerse a la excepción de su-asta para celebrar por el sistema de concurso la contratación de las prestaciones para instalación de un "Banco de Datos" para la gestión integrada de los exacc-

vocación Concurso pa-  
ra la citada contrata-  
ción, para gestión in-  
tegrada Exacciones  
Municipales.

nos municipales." N° 11. "Primero. - Se acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación por el sistema de Concurso de las prestaciones a probaras por el Excmo. Ayuntamiento para implantación de un Banco de Datos para la gestión integrada de las exacciones municipales, conforme al Texto adjunto. - Segundo. - Se acuerda, una vez cumplido el Trámite de exposición al público, a que se refieren los artículos 312 del Texto Refundido de la Ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y resultas las reclamaciones que puedan presentarse, proceder a la enmienda del expresado Concurso, conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas ante citado."

El Sr. Cerverol defiende conjuntamente los asuntos números 10 y 11, diciendo que los proyectos obedecen al programa de Trabajo trazado en línea a perfeccionamiento de los Servicios Fiscales, con creación de un Banco de Datos, para el cual pide la ejecución de trabajos de captación de datos es precisa para el Banco, y no puede ser llevado a cabo por los propios funcionarios municipales. Se somete a la aprobación el pliego de condiciones para su contratación, recordando, después, la creación de un gabinete Técnico de actualización para preparar los elementos para la obra de mecanización. La finalidad es que no haya personas obligadas a contribuir que no contribuyan a la obra de comunidad, y así, evitar, en lo posible, el aumento de los tipos impositivos, o lo que es lo mismo, conseguir una verdadera justicia tributaria.

El Sr. Durán felicita al Sr. Cerverol y replica se haga lo posible para que cada ciudadano no se convierta en un número de una ficha. Afirma que la cibernética es buena, siempre que se salve lo humano.



El Sr. Cirivol contesta diciendo que tenga vista.

El Sr. Buchens pregunta si el trabajo a realizar permitirá enlazar con la fase de mecanización, a lo que contesta el Sr. Cirivol diciendo que ~~ha de ser~~ suficiente para ser interpretado por ordenadores.

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta es de gran importancia para el plan de actuación municipal, dado que, actualmente, la mayor parte de las mejoras son objeto de presupuestos extraordinarios, y el poner al día la cuestión recaudatoria permitirá poder continuar con el desarrollo de la actividad municipal, más teniendo en cuenta los recursos que dará la nueva ley de Régimen local, que permitirá sanear las Haciendas Municipales.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente ley de Régimen local, para la acordada con el número diez.

A continuación se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobar se transcribe seguidamente:

propuestas sobre crea-  
ción Museo Municipal  
de Arte Contemporáneo,  
de esta ciudad.

1º) Crear el Museo Municipal de Arte Contemporáneo de Palma de Mallorca, como servicio público de gestión directa a cargo de la Corporación, habida cuenta de su propia competencia para el desarrollo de tales fines, establecida en el art.º 101 apartado j) de la vigente ley de Régimen local, y de acuerdo con lo dispuesto en los art.ºs 42 y 44 del Reglamento de servicios, que faculta al Ayuntamiento Pleno para su establecimiento, puesto que no se trata de servicios de carácter económico, mercantil o industrial. 2º) Constituir una comisión presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por los miembros de la Comisión de Cultura, Teniente de Alcalde de Hacienda, Gobierno Interior, Urbanismo y Planificación, Consejo Delegado de Bellas Artes, Presidente del Circolo de Bellas Artes y Presidente de ANSIBA, el

efecto de preparar el Reglamento de Régimen Interior del que deberá ajustarse dicho servicio municipal, que una vez redactado se someterá a la aprobación de la Corporación. = 3º) Descubrir el Museo de Arte Contemporáneo los libros y esculturas de propiedad municipal, y demás objetos artísticos, que a juicio de la mencionada Comisión deban integrarse en dicho museo, así como habilitar las dependencias que provisionalmente albergarán al mismo hasta su ubicación definitiva, teniendo en cuenta que en sus salas podrán ser recibidas en calidad de depósito o donación las piezas artísticas procedentes de propiedad particular o de otras Corporaciones, que a criterio de la antes mencionada Comisión merezcan tal distinción. = 4º) Que al presente acuerdo pase a la Comisión de Hacienda para que se estudie una habilitación de crédito para el año en curso así como la correspondiente dotación presupuestaria para el inmediato ejercicio económico.

El Sr. Durán explica que es de conocimiento público la fuga de obras de arte registradas en nuestra Ciudad, que ha entristecido a todos, y se ha de procurar que no se repita tal estado de cosas. Se sabe que por la Alcaldía se han dispuesto gestiones a realizar con dueños de edificios importantes del siglo XIX, que pudieran ser el emplazamiento ideal de un Museo de Arte Contemporáneo. Durante la visita del Director General de Bellas Artes, se puso sobre el tapete la cuestión del arte contemporáneo en Mallorca, haciéndose hincapié en que habría artistas de mucha valía que vivían en Mallorca. Las jornadas de arte han servido para conocer que con la Facultad de Filología tenemos competentes en Arte para dar una ayuda en el montaje de este museo. Artistas de hoy, como Joan Miró, dan garantía de que Palma cuenta en la Historia Contemporánea. El asunto muy importante, que es



debemos demorar, ni tampoco precipitarnos, ya que la solución es compleja por cuestiones del edificio y parte económica, pero hemos de ir a una nueva orientación en beneficio del Arte, creando el museo y su comisión.

El Sr. Cirerol da las gracias al Sr. Durán, por cuanto la idea que expone es en beneficio de la Ciudad de Palma. Las peticiones a que alude, que se realizan respecto a adquisición de edificios, continúan, sometiendo en un futuro al Pleno soluciones concretas, y agradece el que se haya pensado en la Comisión de Hacienda para que figure en calidad de miembro de la Comisión del Museo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

-13-

Se acuerda solicitar a la Dirección General de Bellas Artes la declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la "Casa Oleo".

Transcribe a continuación:  
 "Solicitador de la Dirección General de Bellas Artes, la declaración de monumento local de interés histórico-artístico a favor de la antigua "Casa Oleo" situada en la calle Abundaina nº 8 de esta Ciudad, al amparo de lo dispuesto en el artº 2º del Decreto de 22 de Julio de 1958; teniendo en cuenta los informes emitidos por el Patronato de la Ciudad Antigua y por los Servicios Técnicos competentes, que ponen de manifiesto que dicho edificio constituye un exponente vivo de las construcciones levantadas en la época inmediata a la post-conquista de la Ciudad por Jaime I, siendo su magnífica "escalera gótica" único ejemplar de este estilo en la Isla."

El Sr. Durán manifiesta que la "Casa Oleo" cuenta con importante escalera gótica, digna de respeto. En la última visita del Director General de Bellas Artes, se consideró la necesidad de atender a estas casas, que representan carga económica para la propiedad, y que sin ayuda del Estado, es difícil exigir a los propietarios, atención a su mantenimiento.

y conservación. El Director General de Bellas Artes quedó favorablemente impresionado del propósito municipal de comprar edificios de esta clase para poner servicios, a la vez que también existe interés que el Estado vaya adquiriendo algunos.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

- 14 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que

se acuerda fijar fecha de inversión a continuación:

Para el inicio plazo explotación puestos adjudicados en Mercado Redó adjudicados hasta la fecha que, conforme a la de del Camp Redó: - Condición 8<sup>a</sup> del Pliego regulador de las subastas de dichos puestos aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de Agosto de 1971, es de diez años desde el día de apertura del Mercado, o sea, la fecha de inicio de las actividades del mismo, comienza a contar a partir del 20 de mayo del año en curso, fecha en que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó la recepción provisional de las obras de dicho Mercado, o sea, que la fecha de su caducidad sea el día 20 de mayo de 1984, al objeto de fijar de una manera fehaciente la fecha del inicio del plazo de explotación de dichos puestos y evitar erróneas interpretaciones cuando deba declararse la caducidad de tales puestos. - Segundo. - Notificar el presente acuerdo al concesionario de la construcción y explotación del Mercado del Camp Redó y a todos los adjudicatarios de puestos de dicho Mercado.

El Sr. Darder Andreu indica que el pasado día veinte se acordó la recepción provisional de dicho mercado, fecha en que fue oficialmente inaugurado, y se señala tal día como inicio del plazo de concesión de los puestos adjudicados mediante los trámites legales.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.



La queda aprobación se transcribe seguidamente:  
Proyecto y pliego de condiciones obras re-  
paración cúpula Orato-  
rio Central Cementerio  
Municipal, y ejecución  
mediante concierto  
directo: 751.834 pts.

A continuación se da cuenta de la propuesta que  
1º Aprobar el proyecto redactado por los Servicios  
Técnicos Municipales, que comprende la Memoria; la Pa-  
paración cúpula Orato-  
rio Central Cementerio  
Municipal, y ejecución  
mediante concierto  
directo: 751.834 pts.  
tal de setecientos cincuenta y una mil ochocientos trein-  
ta y cuatro pesetas (751.834'-pts). - 2º Que, atendida la  
urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efec-  
to por Concierto Directo, por considerarse incluidas en  
lo establecido en el apartado 3º del artº 41 del Replamen-  
to de Contratación de las Corporaciones locales, así como  
en el artº 311-1º e) del Texto Refundido de la Ley de Regi-  
men local, conforme al informe Técnico y al emitido  
en igual sentido por la Secretaría General, a cuyo efecto  
se acompaña para que se apruebe el Pliego tipo de las  
condiciones económicas-administrativas, que ya fue a-  
probado por acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de  
1972. - 3º Que dicho Concierto Directo se lleve a efecto  
de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ex-  
cmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el men-  
cionado 31 de Octubre de 1972, mediante Concursillo de  
Contratistas, a cuyo efecto se faculta al Teniente de Al-  
calde de Contratación, Planificación y Coordinación pa-  
ra que en un plazo de dos días se convoque a los Con-  
tratistas de la Ciudad. - 4º Que del resultado del men-  
cionado Concursillo se dé cuenta a la Comisión Mu-  
nicipal Permanente para la adjudicación del mismo,  
y rápida inicio de las obras. - 5º Exponer al públi-  
co los Pliegos de Condiciones que han de regir la con-  
tratación por un plazo de ocho días, a fin de que los  
que se crean afectados, puedan presentar las red-  
maciones que estimen pertinentes, contra los mismos,  
y caso de que no se presenten o una vez resultas



las que se formulan, pase el presente expediente al Negociado de Contratación para proseguir su tramitación en la forma reglamentaria. - 6º Que el gasto que impliquen dichas obras sea satisfecho con cargo a la consignación del Cap.º 2º, Art.º 4º, Concepto 15, Partida 114 del vigente Presupuesto Ordinario de Partes.

El Sr. Darder defiende la urgencia en la adjudicación, motivada porque la obra debe efectuarse durante el verano al objeto de que las lluvias no perjudiquen las decoraciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

-16-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda ratificar y se inserta a continuación:

tuaciones del Ilmo.

Sr. Alcalde, adquiriendo susarito por la Alcaldía con fecha doce de junio del año de finca "San Reus corriente, por el que se adquiere de D. Bartolomé Oro-d'Abaix", por consiguiente la finca de su propiedad, denominada "San Reus d'Abaix", sita en el Término municipal de Palma (inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al tomo 508, libro 2.536, sección Terceros orgánicos, 4º tomo, folio 152, finca 1.103, inscripción 52), por el precio de cuarenta y siete millones quinientas mil (47.500.000) pesetas, que se acompaña a la presente de Mayo último. - propuesta."

El Sr. Alcalde hace constar que esta finca no será un vertedero de basuras, sino una industria que cumplirá con todos los requisitos y medidas correctoras exigidas por el Reglamento de Actividades Uso-estas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y sin estas condiciones no se hubiera tomado esta resolución. Con respecto al de Juca, tenemos escritos de Técnicos que lo califican como uno de los mejores de Europa, por ello no se pueden anticipar juicios sobre hechos que no han quedado demostrados, ni



si bien las críticas de la situación creada a raíz de 1906 son lógicas, pero nada tienen que ver con el proyecto actual.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciendo constar la existencia del quórum requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

-77-

Se acuerda interponer recurso de alzada contra desestimación tácita, en relación expediente ofandad de Dº Aurora Lafuente Torralba.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se intervierte a continuación:

" Interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, adoptada en uso de facultades legales por la Comisión Permanente del Consejo de la misma, de fecha 25 de febrero de 1974, número 7.532, notificada a esta Corporación en 28 del mismo mes y año, número 1.802, desestimatoria de pensión de ofandad a Dº Aurora Lafuente Torralba, hija del que fue Interventor de Fondos de esta Corporación D. José Mº Lafuente Paraiso, y contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto en 12 de marzo de 1974 ante el Consejo de Administración de dicha Mutualidad, por considerar que no procede alguna pensión con arreglo al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del 6 de diciembre de 1957, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del mismo mes y año, con cargo a la Corporación, calculada en el 80% de 260.234' - ptes. anuales, que constituiría dicha cantidad el haber regulador del causante, representando 17.349' - ptes. mensuales, más dos pagas extraordinarias reemplazadas, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la interposición del citado recurso, como representante del Ayuntamiento, conforme al apartado g) del artº 116 de la Ley de Régimen Local."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

En este instante entra en el Salón el Sr. Sampol, que pasa a ocupar su escano.

- 18 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta a continuación:  
proyecto y pliego de " Aprobación de la realización de las obras de pavimentación asfáltica de Tramo del Camino dels Reis, Tramo tación asfáltica Cua entre Coronel Beaslegui y el Polígono de la Paz, por un dels Reis, tramo, ad- presupuesto de 451.222 pesetas, acordándose que el re- judiciándose por con ferido proyecto se tramite mediante Concierto Direc- ción directa y por to, visto el informe Técnico y el de la Secretaría Ge- un presupuesto de meral. = Aprobar los pliegos de condiciones que han de 451.222 pesetas. - regir la ejecución de las obras de que se trata, ex- poniéndose seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita al expediente al Negociado de Contratación para Trami- te subsiguiente. = Que el gasto que ello suponga sea satisfecho con cargo a la asignación de la partida 152 del vigente Presupuesto."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, ha- ciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 19 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se se acuerda aprobar inserta a continuación:  
proyecto y Pliego de Declarar la urgencia de la realización de las obras Condiciones Pavimen- de pavimentación del Camino del Camporanto, (Sant tación Asfáltica Cmo. Jordi), por un presupuesto total de 1.073.240 pesetas, a- del Camporanto (San cordándose la excepción de subasta prevista en los ar- Jordi) por presypues- tículos 41, 3º y 311-1º c del Reglamento de Contratación to de 1.073.240 pesetas y Ley de Régimen Local, respectivamente. = Aprobar los con ejecución de m- pliegos de condiciones que han de regir la ejecución basta. - de las obras de que se trata en la modalidad de concierto directo, exponiéndose seguidamente al públi- co a efectos de reclamación durante el plazo reglamen- tario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita al expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente. = Que atendido el informe Técnico, no sean impuestas contribuciones especiales. =



De merecer su aprobación, que pase a Hacienda para que indique la partida correspondiente del Presupuesto.

El Sr. Barredo justifica la necesidad de la obra debido al estado deplorable del camino y para que no sea tan triste el acompañamiento de esos viajeros al Campesante.

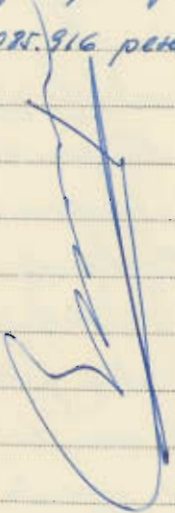
Se acuerda aprobar la propuesta transrita, haciendo constar la existencia del quorum requerido por el artº 311-2º de la vigente ley de Régimen local.

- 20 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar y se transcribe:

Proyecto Ordenación  
Urbanística con  
servicio Estada con  
mes, por presupuesto  
de 1.085.916 pesetas.

1º Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas para la realización de la ordenación urbanística del cruce de la calle Eusebio Estada con la calle de Balnear, de esta Ciudad, con un presupuesto total y de contrata de 1.085.916 ptes. = 2º Que de conformidad con lo establecido en los apartados 3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se declare la excepción de subasta por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en la contratación, ocasionando a concurso-subasta la mencionada ordenación urbanística. = 3º Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha realización, exponiéndose el Proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 4º Que una vez finalizado dicho plazo, y resultando en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, previo los trámites correspondientes al concurso-subasta, la ejecución de las obras de referencia. = 5º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se rijan los



ulteriores trámites pertinentes. = 6º Fue unánime para el presente expediente a la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, para que se habilite en el dicto para el pago del mismo."

El Sr. Porcellar explica las dificultades que presentaba tal temporalización, debido al ferrocarril de Lléida, salvándose mediante la instalación de semáforos especiales.

El Sr. Alcalde añade que el sistema adoptado es a base de luces indicadoras del tiempo de maniobra, al objeto de adelantar o retrasar la marcha de los vehículos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 21 -

A continuación se acuerda aprobar la propuesta

Se acuerda aprobar que se inserta:

Proyecto Ordenación Semafórica y Ordenación de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que Rosell, cruce con las comprende la Memoria, el Presupuesto, el Pliego de Condiciones B. Castell y sus disposiciones Facultativas y los Plans, para la realización (C/ll d'en Rebruna). - de la Ordenación Semafórica de la calle Cardinal Rosell, en su cruce con las calles Bartolomé Castell y sus, en el C/ll d'en Rebruna, con un presupuesto total y de contrata de 420.119' pti. = 2º Que de conformidad con lo establecido en los apartados 3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales se declare la excepción de subasta por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en los contratistas; sacándose a concurso-subasta la mencionada ordenación semafórica. = 3º Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de regir dicha realización, exponiéndose el proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 4º Que una vez finalizado dicho plazo y resultas en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones,



adjudique, previos los trámites correspondientes al curso - subasta, la ejecución de las obras. - 5º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se sigan los anteriores trámites pertinentes. - 6º Que, anímicamente, pase el presente expediente a la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, para que se habilite en crédito para el pago del mismo.

- 22 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, Sala Con. Adm. en el recurso interpuesto por Don Jorge Fiol Compañía de esta ciudad pany, contra el acuerdo municipal declarando caducada la licencia que le fue concedida para llevar a cabo una edificación en calle Luca de Tena, aug. Antillón y Lorena Ribes, cuya sentencia ha pasado firmada.

licencia construcción edificio en plaza de Luca de Tena, aug. Antillón y Lorena Ribes.

Y en cumplimiento de esta Resolución judicial debe tenerse por válida esa licencia de construcción, ordenando a su titular llevar a cabo las obras de edificación, iniciándose el cómputo del plazo que le fue concedido en su día, a partir de la fecha en que se le haya notificado el presente acuerdo.

- 23 -

Seguidamente se da cuenta del Informe que se acuerda ampliar se transcribe de los Servicios Jurídicos:

" Vista la resolución dictada por el Consejo administrativo con de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración local en sesión celebrada el 12 de febrero de 1974, comunicada a este A. Admón. local, a la Junta municipal el 2 de marzo último, resolviendo solución expresa de recurso interpuesto por este Ayuntamiento en relación jubilación de D. Martín Mora Roselló, este letrado, oído el voluntario de D. Mor parecer de D. Antonio Vázquez Guillén, letrado Martín Mora Roselló - del Colegio de Madrid - quien se encomendó

la dirección del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones tácitas, estima procedente que, por darse los supuestos previstos en el art.º 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ampliar dicho recurso al acto administrativo expreso dictado por el Consejo de Administración de la Mutualidad en su sesión de 12 de febrero de 1974."

Se acuerda, visto el informe transcrito, y de conformidad con el mismo, la ampliación del recurso de que se trata.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día, dejando los asuntos números 24 y 25 para ser discutidos después, y pasándose a los de urgencia.

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa especial declaración, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda suspenderse e inserta a continuación:

licitación anunciada en el B.O. del Estado nº 142 del día 14 de los corrientes, redactada, relativa a ejecución obras modificación redes agua potable y alcantarillado en el barrio de San Salvador, por un Presupuesto total de 9.251.758 ptas. - De aprobarse el anterior acuerdo, se inserte en el referido Diario Oficial el correspondiente anuncio amulatorio de la licitación de las obras referidas, para conocimiento general."

El Sr. Budeus indica que la suspensión de los trámites de la licitación obedece a causas de no tener que abrir zanjas para distintos fines y fechas diferentes, y, así, sustentar la totalidad de las obras a realizar en dicha vía, constituyendo un conjunto.

El Sr. Alvarez pregunta si la suspensión tiene algo que ver con la zona de Anover, contestando



negativamente el Sr. Budrens.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- II -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobar se inserta a continuación:

proyecto obras me  
jora alumbrado p  
blis en Vias Portu  
gal, Alemania, Ar.  
J. March Ordinas, Pl.  
España y A. Roselló,  
8.671.171 pti.-

"Que sea aprobada la realización de las obras de Mejora del Alumbrado Público en Vía Portugal, Vía Alemania, Av. Juan March, Pl. España y Av. Alejandro Roselló, por un presupuesto total de 8.671.171 pesetas. - Que la licitación de las mismas se realice mediante Concurso - Subasta. - Que sean igualmente aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas - Administrativas que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reclamatorio, y transcurrido el cual se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsecuente. - Que atendiendo el informe Técnico que se acompaña, sean aplicadas Contribuciones Especiales en la cuantía que se fije a propuesta de la Comisión respectiva. - Que pase a Hacienda para que indique la partida con cargo a la cual deberá satisfacerse este gasto."



El Sr. Alcalde expone que al iniciarse la reforma de las Avenidas se observó la deficiencia del alumbrado, pero que no se podían acometer porque faltaba reformar el resto de las Avenidas; ahora es el momento oportuno de proceder a esta mejora.

El Sr. Barrado se extiende en consideraciones sobre las ventajas del alumbrado a base de lámparas de sodio sobre las de mercurio, y la economía que presenta el primer sistema sobre el segundo.

El Sr. Budrens pregunta cual es el criterio de la Comisión respecto a si la luz de sodio se piensa implantarla en toda la Ciudad.

El Sr. Barrado contesta que el criterio es de



adoptar este sistema en las vías donde prevalezca la circulación rodada sobre la peatonal.

El Sr. Barrado contesta que el criterio es adoptar este sistema en las vías donde prevalezca la circulación rodada sobre la peatonal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del quórum requerido por el art.º 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- III -

Asimismo se da cuenta de la propuesta que se transcribe.

Se acuerda aprobación de seguidamente:

proyecto obras parimen. " Que sea aprobada la realización de las obras de pavimentación, drenaje y canalización, drenaje y canalizaciones subterráneas para fustilización subterráneas con instalaciones de alumbrado público en Tramo de la Av. para alumbrado público Arquitecto Beunassar, por un presupuesto total de 9.920.354-00, Tramo c/ Arquitecto pesetas, realizándose la licitación a través de Concurso-Su Beunassar, por presupuesto basta = Que sean igualmente aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose seguidamente al público a efectos de redacción durante el plazo reglamentario, y transcurrido el cual se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsecuente. = Que estudiando el informe Técnico que se acompaña, sean aplicadas Contribuciones Especiales en la cuantía que se fije a propuesta de la Comisión respectiva. = Que pare a Hacienda para que indique la partida con cargo a la cual deberá satisfacerse este gasto. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- IV -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar proyecto inserta a continuación:

proyecto mejora alumbrado Tramo c/ Arquitecto Beunassar, por presupuesto total de 2.340.000 pesetas, y que la licitación de las mismas se

2.340.000 pts. -



realice mediante Concurso - Subasta. = Que sean igualmente aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico - Administrativas que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponeándose seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario, y transcurrido el cual se remita el expediente al Negociado de Contratación para Trámite subsecuente. = Que atendiendo al informe Técnico que se acompaña, sean aplicadas contribuciones especiales en la cuantía que se fije a propuesta de la Comisión respectiva. = Que pase a Hacienda para que indique la partida con cargo a la cual deberá satisfacerse este gasto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

-V-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar por este Ayuntamiento el proyecto de Pavimentación, drenaje y canalizaciones para alumbrado público en prolongación c/ Francisco Fiol y Juan, Fiol Juan, trama, por presupuesto total de 1.230.448 pts. -

"Que sea aprobada la realización de las obras de Pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en prolongación de la c/ Francisco Fiol y Juan, (Centro General Pizarra y Soldado Arrom Cuart), por un presupuesto total de 1.230.448 pesetas. = Que sean igualmente aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico - Administrativas, que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponeándose seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario, y transcurrido el cual se remita el expediente al Negociado de Contratación para Trámite subsecuente. = Que atendiendo al informe Técnico, que se acompaña, sean aplicadas contribuciones Especiales en la cuantía que se fije a propuesta de la Comisión respectiva. = Que pase a Hacienda para que indique la partida con

cargo a la cual deberá satisfacerse este punto."

-VI-

A continuación se da cuenta de la propuesta de acuerdo a aprobarse que se inserta:  
yecto para obras me " Que sea aprobada la realización de las obras de  
jora alumbrado tran Mejora del Alumbrado público en calle Francisco Fiel  
c/ F. Fiel Juan, por pro y Juan (entre la Pl. Paris y c/ Soldado Arrom Cuat), por  
supuesto total de — un presupuesto total de 830.000 pesetas realizándose en  
830.000 pesetas. — licitación a través de Concurso - Subasta - Que sean  
igualmente aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de  
regir la ejecución de las obras de que se trata, exp  
miéndose seguidamente al público a efectos de red  
maición durante el plazo reglamentario, y Transmiso  
el cual se remita el expediente al Negociado de Con  
tratación para trámite subiguiente. — Que atendiendo  
el informe Técnico que se acompaña, sean aplicadas  
Contribuciones Especiales en la cuantía que se fijó  
a propuesta de la Comisión respectiva. — Que pase a  
Hacienda para que indique la Partida con cargo a  
la cual deberá satisfacerse este punto."

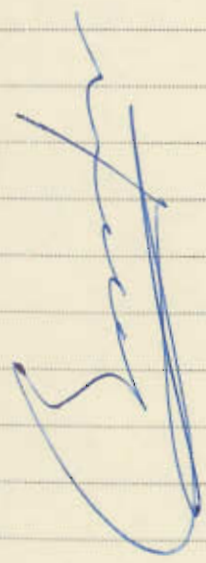
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, ha-  
ciéndose constar la existencia del "fórum" requeri-  
do por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Lo-  
cal.

-VII-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que  
de acuerdo a aprobación se inserta a continuación:  
imposición de Conti- "1º Imponer Contribuciones Especiales en la cum  
buciones Especiales, se tía del 25% sobre el coste total de las obras de Pa  
ñalando tanto por pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales en la ca  
tos por obras en c/ de Arquitecto Beunasa, (Tramo comprendido en  
arquitecto Beunasa, F. tre las de Capitán Salom y Fuselís Estada), que as  
Fiel Juan, Vías Portugal, ciende a 8.616.242' pta, lo que representa 2.154.060  
Alemania, Conde Salom, pta. por el concepto de contribuciones especiales. —  
J.M. Ordinas, Tramo Pl. Si bien el proyecto total de la obra ampara igual  
España, y A.A. Roselló. mente la instalación de canalizaciones subterráneas  
para futuras instalaciones de alumbrado público,



por importe de 370.772'-pts. y las de drenaje de pluviales en el tramo comprendido entre Jacinto Vázquez y Eusebio Estada, del citado vial, con un importe de 933.340'-pts., no se incluyan dichos presupuestos en la citada imposición de Contribuciones Especiales, por considerar que estas obras no suponen un beneficio directo para los residentes en la calle de Arquitecto Benasar. = 2º Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 33% del coste total de las obras de Mejora de Alumbrado Público en calle de Arquitecto Benasar, que asciende a 2.340.000'-pts. lo que representan 772.200'-pts. por el concepto de Contribuciones Especiales. = 3º Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 50% del coste total de las obras de pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales en la calle de Francisco Fiol Juan, prolongación entre General Pizarra y Soldado Arrom Cuart, que asciende a 1.191.824 pts. representando 595.912'-pts. por el concepto de Contribuciones Especiales. = Si bien el proyecto total de la obra incluye igualmente las de instalación de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, por un presupuesto total de 38.624'-pts. no se incluye el mismo en la citada imposición de Contribuciones Especiales, por considerar que dichas obras no suponen un beneficio inmediato a los residentes de la referida calle. = 4º Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 60% del coste total de las obras de mejora de alumbrado público en la calle de Francisco Fiol Juan, tramo entre la Plaza París y Soldado Arrom Cuart, que asciende a 830.000 pts. lo que representa 498.000'-pts. por el concepto de contribuciones especiales. = 5º Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 20% del coste de las obras de Mejora de Alumbrado Público en los siguientes viales: Portugal, Alemania, Conde Sallent, Juan María Ordinas, España (Tramo), y Ale-



Jandro Roselli, que asciende a 8.671.171'-pts., lo que representa la cantidad de 1.734.234'-pts. por el concepto de Contribuciones Especiales."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciendo constar la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

- VIII -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar que se inserta a continuación:

proyecto ampliación de "1º Que se apruebe el proyecto Técnico descrito por el Sr. Mayor, trans., y los Servicios Municipales, para la futura realización de las obras de Ampliación del Cam. d'én Mayol, apertura de A y B, drenaje y canalización de pluviales y canalizaciones subterráneas para las futuras instalaciones de alumbrado público en el mismo (Tramo entre calle Aragón y Vía Férrea), y apertura de las calles A y B, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 14.589.169'-pts. = 2º Que sean aprobados igualmente los respectivos pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y puestos los mismos a efecto de reclamación, durante el plazo señalado por la vigente Ley de Régimen Local."

14.589.169.-

El Sr. Barrado argumenta que con esta mejora se dará mayor fluidez al tráfico, evitándose embotellamientos que producían colapsos en la calle Aragón.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- IX -

A continuación se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:

proyecto instalación de alumbrado público los Servicios Municipales, para la futura realización de las obras de Instalación de Alumbrado Público en el Cam. d'én Mayol, y en calles del Cam. d'én Mayol, tramo entre la calle Aragón y Vía de nueva apertura férrea y en las calles A y B, por un presupuesto total de pesetas: 1.260.273. = 2º Que sean aprobados igualmente los respectivos pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y puestos los mismos

1.260.273.-



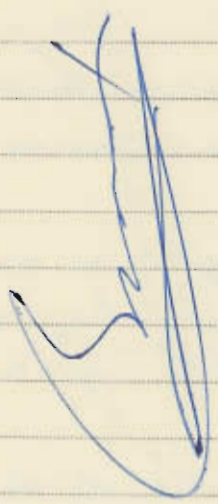
a efectos de reclamación durante el plazo por la vigente Ley de Régimen local.

-X-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter- ta a continuación:

El acuerdo aprobación proyecto adecuam- miento y mejora pa- po Escolar "Santa Isa- bel", adjudicándose a dicho Proyecto, la cantidad de 2.387.912 ptas., desgre- previos concurrencia por concierdo directo, y tá- nulas a realizar por el Negociado de Contratación.

1º Aprobar el proyecto de adecuamamiento y mejora del Grupo Escolar de Santa Isabel, cuyos diversos aparta- dos importan en junto, según resumen que acompaña a dicho Proyecto, la cantidad de 2.387.912 ptas., desgre- sadas en: 2.284.048 ptas. por ejecución material y benefi- cio identitario; 32.310 ptas. por honorarios Arquitecto Pro- yecto; 32.310 ptas. por honorarios Arquitecto Dirección; - 19.385 pta. por honorarios Aparejador Municipal; y 19.385 pta. por gastos de locomoción y ha sido confeccionado por el arquitecto Sr. D. Fernando González Moreno. = 2º Aprobar los pliegos de condiciones Técnicas y Administra- tivas. = 3º Que habiendo quedado debidamente justificada la urgencia de las obras, en el expediente sumario incon- do al efecto de conformidad con el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local, proceder, previa la expo- sición al público de los pliegos de condiciones (art. 312 de la Ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Con- tratación) a encajar mediante contrata directa las indi- cadas obras al contratista, D. Juan Cifre Quintglas, por la expresada cantidad de 2.284.048 ptas. importe Presupue- to de Contrata. = Caso que merezca la aprobación la ante- rior propuesta, figura dotación suficiente en el Cap. 2º Art. Único, Concepto 17, Partida 123 del vigente Presupue- to de Gastos."



El Sr. Durán expone que las obras de adaptación de los Grupos Escolares son necesarias, particularmente el de "Santa Isabel", donde se había adjudicado ya una obra de ampliación de la que se tuvo que desistir, debido a la urgencia del Plan Robert Piere. Explica las obras que constituyen el proyecto y aña- de que se propone su realización mediante concierdo directo, con adjudicación al Sr. Cifre, por los pequeños

que se le irropó al desistir de las obras de ampliación que se le habían adjudicado.

El Sr. Cervera dice que es improcedente el señalamiento de contratista, dado que la lógica es recabar ofertas, mediante concurrencia, por si se aparecen bajas.

El Sr. Durán dice estar de acuerdo con el planteamiento del Sr. Cervera, pero el momento coyuntural no es el más apropiado para licitar por subasta, toda vez que otros contratistas indicaron que no se podían comprometer más que para el momento presente, y lo que interesa es que la obra se inicie cuanto antes para que entre en servicio en el curso 74-75. La cita del contratista Sr. Lefe es porque salió perjudicado al no poder llevar a cabo la obra de ampliación, y al dicente le interesa no perjudicar a nadie.

El Sr. Cervera dice que comprende las razones humanas del Sr. Durán, pero no debe alterarse la normativa de contratación.

El Sr. Alcalde convoca diciendo que en cuanto a la obra, su urgencia y concierto directo hay conformidad plena, y la discrepancia estriba en la forma de designar al contratista.

El Sr. Durán propone se retire del dictamen lo que afecta a designación del Sr. Lefe.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la indicación del Sr. Durán, de retirar del dictamen la designación del Sr. Lefe, y efectuarlo por concierto directo, previo concurrencia, y trámite a realizar por el Negociado de Contratación; haciéndose constar la existencia del quórum requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- XI -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aceptar se inserta a continuación:

proposición es un...  
"1º En mérito del informe emitido por los señores...  
municipal titular a...  
Técnicos Municipales aceptar la proposición e...



ticio inmueble n.º 4 conseruica formulada por D. Luciano Pacheco Padilla  
 de la c/ 37, D. Luciano titular a arrendatario del inmueble señalado con el n.º 4  
 Pacheco, y dar por con de la calle 37 de esta Ciudad, afectada por el Proyecto  
 cluido expediente de Alineaciones de las calles Industria, Fatima, Murillo,  
 expropiación.- Estaner, Antich, Argentina, Cataluña, Hc. Juan Hobbe, y  
 Borguny, y, en su consecuencia, dar por concludo por  
 mltos acuerdos el expediente de expropiación de los  
 derechos arrendatarios del mencionado inmueble, por  
 un importe de 115.000 ptas. = 2.º Dar traslado del pre  
 sente acuerdo a los partes interesados.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-24-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que  
 se acuerda aprobar se inserta a continuación:

Anteproyecto Tercer  
 Presupuesto Extraor-  
 dinario 1974;  
 107.925.970 pesetas.

"Primero - Aprobar el presente Anteproyecto de Pre-  
 supuesto Extraordinario, destinado a los fines ya in-  
 dicados, cuya consignación para cada concepto figura  
 en el detalle siguiente: = Ingresos: = Capitulo III. - Tasas  
 y otros ingresos = Artículo 3.º Contribuciones Especiales =  
 Concepto 1.º Importe de las Contribuciones Especiales que  
 se aplicarán durante el desarrollo de este Presup-  
 to 4.660.494. = Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital =  
 Art.º 6.º - Anticipos y préstamos de entidad de crédito  
 = Concepto 2.º - Préstamos a concertar con el Banco  
 de Crédito local de España: 103.211.565. = Art.º 7.º Aporta-  
 ciones de otros presupuestos. = Concepto 3.º Aportación del  
 Presupuesto Ordinario: 53.911. = Suman los ingresos: —  
 107.925.970. = Gastos = Capitulo I. - Personal Activo = Art.º  
 1.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano = Concep-  
 to 1.º Administración general = Partida 1.º Gratificación  
 reglamentaria al Jefe del Servicio Provincial de Inspe-  
 ción y Acreditamiento de las Corporaciones Locales. 53.911. =  
 Capitulo II. - Material y diversos = Concepto 1.º - Adminis-  
 tración general = Partida 2.º Por los gastos que puedan  
 ocurrir en la operación de préstamos 50.000. = Capitulo VI. -  
 Extraordinarios y de capital = Artículo 1.º Inversiones  
 no productoras de ingresos. = Partida 3.º Adquisición





finca rústica "San Remo de Baix" 37.500.000. = Partida 4<sup>o</sup> Adquisición solar para futuras escuelas en el caserío de la Parilla. 10.680.000. = Partida 5<sup>o</sup> 51% del capital "Meca-Palma" para proyecto imaginaria frigorífica y aislamiento térmico para frigorífico general de frutas y verduras. 17.500.000. = Partida 6<sup>o</sup> Adquisición material móvil para el servicio de recogida de basuras y limpieza pública 14.000.000. = Partida 7<sup>o</sup> Pavimentación y drenaje c/ Arquitecto Benassar 9.549.582. = Partida 8<sup>o</sup> Aportación a las obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas en la prolongación de la calle Capitán Crespi Coll 7.210.534. = Partida 9<sup>o</sup> Alumbrado público de las siguientes calles: Portugal, Alemania, Conde Salent, Juan March Ordinas, España (Tram) y Alejandro Roselló 8.671.171. = Partida 10<sup>o</sup>. - Alumbrado público en calle Arquitecto Benassar 2340.000. = Partida 11<sup>o</sup> Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en calle Arquitecto Benassar - 370.772. = Suman los puntos 107.925.870. = Segundo. - Que una vez aprobado, el proyecto se exponga al público por el plazo reglamentario de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 686 de la vigente Ley de Régimen local. = Tercero. - Que se faculte a esta Hazienda para tramitar una operación de crédito a préstamo con el Banco de Crédito local de España por una cuantía de 103.211.565 pesetas. =

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quórum" requerido por el art. 204 del vigente Reglamento de Hacienda locales.

-25-

Dada lectura del expediente tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y discutido ampliamente en el Pleno de la Corporación Municipal, se acuerda aprobar el presente presupuesto Urbanismo, su objeto y fines y autorizarlo conforme



con los recursos que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen local, mediante la cantidad de pesetas cuatro millones, ciento diez y seis mil trescientas noventa y tres, resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado se acordó por unanimidad: = 1º Aprobar la mencionada propuesta de suplemento de crédito en la forma siguiente: = a) Cantidad utilizada con cargo al superavit disponible 4.116.343 pesetas. = b) Habilitaciones y suplementos que se acuerdan: = Cap. VI. Artº 1º Concepto 2º Partida 1º. - Crédito para pavimentaciones que se realicen y colocación de bordillos, en aceras, así como demás mejoras urbanas. - Continuación que tenía 13.120.466. = Cantidades que se habilitan o suplementan 4.116.343. = Total resultante 17.236.809. = 2º Que este expediente de modificación de crédito, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el artº 691 de la Ley de Régimen local. = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1866 se remita copia de este expediente al Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Abastecimiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

### Preguntas y respuestas.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Marañón y se manifiesta en los siguientes términos: "La prensa de Palma de este día ha publicado algunos artículos que hacen referencia a unas obras que se están realizando en las inmediaciones del Parque de Bellver, y, más concretamente, en sus linderos con la calle Polvorín. Los articulistas han hecho mención de la construcción de un gran edificio, para la cual están utilizando terrenos que pertenecen al citado parque, en es-

pecial como lugar para depositar las tierras proceden-  
tes de excavaciones - Dado que en el momento de i-  
niciar las obras estaba desempeñando las funciones  
de Concejal Delegado del Castillo de Belloer, forzamen-  
te habría de sentirme aludido por el contenido de  
lo publicado. Por lo tanto, no queriendo rehuir la  
parte de responsabilidad que pudiera afectarme, me  
cree obligado a aclarar, mediante estas palabras, to-  
do el proceso. Procuraré ser claro y breve en mis pa-  
labras, pero intentando dejar las cosas en el lugar que  
les corresponde, sin que ello pueda parecer solamente  
una defensa personal, sino un intento de razonar  
motivos y actitudes.

Toda la Ciudad sabe - sin que, por evidente, sea  
necesario demostrar, - la enorme carencia de zonas ver-  
des, parques infantiles y lugares de esparcimiento, donde  
la infancia y la juventud puedan hallar un lugar don-  
de pasar unas horas de entretenimiento y diversión,  
sin verse abocados a los peligros constantes y crecientes,  
día a día, que representan nuestras áreas ciudadanas.  
Por dicho motivo, al iniciarse las obras de erección  
del edificio, se me expuso una idea que de momen-  
to me pareció magnífica; se me propuso la cons-  
trucción de un completo y moderno Parque Infan-  
til, con la sola condición de que se les autorizara pa-  
ra depositar tierra extraída de sus excavaciones, en los  
descubiertos - peligrosos para los niños que utilizaban el  
pequeño parque existente - que bordeaban aquellos ter-  
renos, con lo cual se rellenarían estos terrenos, quitán-  
dole esta peligrosidad, al tiempo que se dotaría al  
Parque de Belloer, de unas instalaciones que podrían  
ser utilizadas por toda la infancia de la dilatada  
barriada de El Terreno, Porto-pi, San Alegre, San Ana-  
dams, etc. Y aquí permitírase una pequeña digre-  
sion: al decir que al proponerme la idea la en-  
contre acertada, tal vez me dejó influir por mi

calidad de padre de familia numerosa, ya que como este hijo he sentido el problema de la falta de los saludables lugares de esparcimiento para la infancia, en una forma más personal y acentuada que otros ciudadanos que no ostentan tal condición.

Ojala bien, no me extraña, e incluso me parece loable, el que la Prensa de Baya Verde sea de una situación que, forzosamente, debía parecer cuando menos, rara: el que se autorizara en el Parque de Belloc el depósito de unas tierras procedentes de una obra particular sin embargo estas tierras, como antes he dicho, están destinadas a nivelaciones del terreno, y a la construcción de los varios bancales que en su día deberán ocupar las instalaciones del Parque Infantil, ya que se pretende que cuente incluso con un solar para apacar los coches de los familiares que acompañen a los niños. Pero, aun hablando más delgado, quiero hacer constar con toda claridad, que si en vez de ser los constructores de esta edificación quienes se acercaron a mí para proponerme la idea, hubiera sido cualquier ciudadano particular quien me hubiera ofrecido llenar aquella zona, de tierra, y construir el parque infantil, la idea hubiera sido acogida por mí con igual complacencia.

Una vez expuesta la idea general, me interesa puntualizar lo que queda dicho que por mi parte no tomé, ni podía hacer, una actitud decisiva, sino que meramente aceptada la idea, fue expuesta a varios compañeros de los que en aquellos momentos formaban el Comisariado municipal, para que ellos me dieran su opinión sobre la misma. He de hacer constar que todas las opiniones fueron igualmente favorables, por lo que se la expuse al Teniente de Alcalde de Planificación, que igualmente la compartió, quedando entonces en expo-



misela al Sr. Alcalde, el cual aceptó la idea.

Existe un compromiso suscrito, por parte de la empresa, en el que se obliga a respetar la integridad de aquella zona del Parque de Bellver, restableciendo y mejorando las paredes que la delimitaban y que, por cierto, por ser de construcción antiquísima, se hallaban inmanejablemente deterioradas.

Aprovecho esta ocasión para hacer constar que las manifestaciones hechas por un compañero de Consistorio, Sr. Homen, en "Diario de Mallorca", actual Concejal-Delegado de Parques y Jardines, son totalmente compartidas por mí.

En cuanto a lo que se alude en la Prensa, referente a las vicisitudes de la construcción del edificio vecinos del Parque de Bellver, no puedo hacer referencia alguna, toda vez que era ajeno a mis funciones como Concejal-Delegado del Castillo de Bellver.

Pues se me excuse el haber contestado por escrito en el apartado de "Preguntas y Respuestas". Si he utilizado este medio ha sido únicamente con el fin de que no se me olvidara algún punto que merecía ser expuesto.

El Sr. Darder Bauzá se extiende en consideraciones sobre los preceptos legales que regían en el momento de conceder la licencia, y sobre las gestiones realizadas con la propiedad, que dieron lugar a una reducción voluntaria de alturas.

El Sr. Darder Andreu añade que a pesar del imprevisto Trabajo que motivó el Plan Ruben Píera, la soleridad de esta obra llamó la atención, interesando de la presentación de una maqueta de la zona para determinar la repercusión que tendría con el Castillo de Bellver, lo que dio lugar a conseguir una reducción de alturas en el proyecto.

El Sr. Alcalde expone que se le plantea la posible



construcción de un parque infantil, a lo cual se opuso el Sr. <sup>2</sup> ~~de~~ reparo. En aquel momento se consignó la rebaja de alturas, dado que no se podía evitar la construcción de este edificio por ajustarse a las condiciones de la normativa legal aplicable a esta zona. No cree haya perjuicio con lo actuado, no obstante se va a pedir al Sr. Ingeniero de Montes que lleva el Castillo de Bellver, redacte el proyecto de parque infantil.

El Sr. Haver agradece la colocación de papeleras en la calle A. San Salvador, la semaforización de la calle Balma, y la cuantía señalada por Contribuciones Especiales en la calle Arquitecto Benassar, así como las obras a realizar en la Escuela Santa Isabel. Ruega se semaforice el cruce de Eusebio Estada con Arquitecto Benassar, por ser peligroso a todas las horas, y, al propio tiempo pide se dote de uniformes de trabajo a la Brigada de Baches.

Los Tenientes de Alcalde respectivos recogen los ruegos.

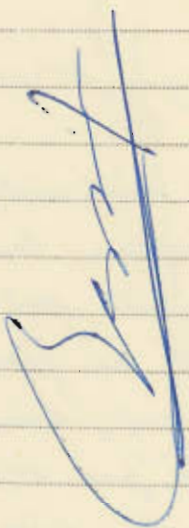
El Sr. Cabrer manifiesta que asistió a la toma de posesión del Sr. Soriano, de un nuevo cargo de Delegado P. de Información y Turismo de Baleares, quien le expuso la alegría que tenía de volver a ser vecino de esta ciudad, ofreciéndose en el cargo que desempeña.

Se acuerda felicitar al Sr. Soriano.

El Sr. Cirrol ruega se preste atención a las calles de El Arcual, por ser centro turístico, especialmente en las operaciones de baches, intensificación de la vigilancia nocturna, en época veraniega, y que no se ejerzan actividades comerciales en futuras zonas verdes ya adquiridas por el Municipio.

Tales ruegos son recogidos por cada una de las tenencias de Alcaldía afectadas.

El Sr. Durán ruega que la Corporación se adhiera a la petición del Colegio de Arquitectos de Baleares, de declarar monumento artístico la obra de Domènec (el gran Hotel); segundo, que conste el sentimiento



de la Corporación por el fallecimiento de Don Miguel Angel Asturias; y tercera, que se estudien los problemas de El Terreno, debido a las características de sus calles, por entender que con una coordinación de Obras Particulares, Fomento y Vías y Obras, se salvarían muchas cuestiones que se plantean; y cuarta, que los compañeros de Consistorio asistan esta tarde a las seis, al Auditorium, para ser el concierto que la Orquesta da a mil quinientos niños, primera experiencia escolar.

Se acuerda aprobar las propuestas formuladas por el Sr. Durán.

El Sr. Payson ruega se acelere la obra de mejora de alumbrado público de la calle General Pizarra, en evitación de accidentes como el registrado ayer.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se invertirá cerca de Obras Públicas.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Alvarez que la calle Vigen de Montserrat necesita un bacheo.

Da cuenta que en el plan de obras realizadas con el Director General del Patrimonio, se recorrieron las estaciones de ferrocarriles de Palma y la Estación del Pont d'Inca, porible final de Término durante el tiempo de construcción de las Estaciones Subterráneas, dándose orden de desarrollar el Plan Parcial, en el que 25.000 m<sup>2</sup> de las actuales estaciones serán donadas para zona verde, y habrá aparcamientos subterráneos. En el Plan Parcial colaborarán los Servicios Técnicos Municipales.

Agradece la colaboración prestada durante las pasadas elecciones a Promotores en Cortes, felicitando al Sr. Meliá por el éxito de su elección, y a su vez a los señores Fiol y Borrado por sus intervenciones, lamentando la poca asistencia de votantes.

Da cuenta de haber recibido escrito del Alcalde de Manacor, agradeciéndole el concierto; del Gobernador Levit saliente, en agradecimiento del acuerdo municipal; y del Delegado de Trabajo, que igualmente a



gradece la fluctación acordada por el Ayuntamiento.  
 Y habiéndose dado cumplimiento al objeto  
 de la convocatoria, y no más asuntos que tratar, el  
 Sr. Presidente, siendo las once horas y treinta minutos,  
 levanta la sesión, de todo lo que go, el Secretario  
 interior, doy fe

De la Rosa

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



El Interventor,

Pedro S

El Secretario interino,

[Signature]

= Numero 29 = (20 Junio 1974)

Señón Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las once horas y treinta y un minutos del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchs Adrover, Don Antonio Cirrol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barrado Torres, Don Jorge Descallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Benza, Don Carlos Fortera Stegman, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Moragues Vidal, Don Rafael Jordi Abous, Don Bartolomé P. Sastre Palauer, Don Leocadio Simón Pérez, Don Jorge Homar Ferrer, Don José Hasera Plantalamor, Don José Payras Estelrich, Don Pablo Seguí Alemany, Don Rafael Álvarez Vallpir, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxà L. de Farabito, y asistido de mí, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las once horas y treinta y dos minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

-1-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que de acuerdo aprueba se inserta íntegramente a continuación:

Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Preside-



punto Extraordinario de la Comisión de Hacienda, Rentas y Excepciones, y  
 año 1973, por partes anexo de los señores Secretario e Interventor, para el  
 honor de dirigirse al Pleno de la Corporación para ex-  
 ponerle que, el proyecto del quinto presupuesto extraordinario de mil novecientos setenta y tres, destinado a la  
 adquisición de terrenos para la construcción de la tercera  
 estación depuradora, adquisición fincas en calle Al-  
 mundaina y Cadena, saldo rescate concesión embalse,  
 a GESA, revisión precios y expropiaciones embalses For-  
 Blan, encauzamiento torrente La Pizca, pavimentación,  
 y drenaje y canalizaciones subterráneas en varias ca-  
 lles, mejoras de alumbrado público y construcción hor-  
 no crematorio en el Cementerio Municipal, aprobado por  
 este Ayuntamiento en 20 de Noviembre de 1973, ha es-  
 tado expuesto al público por el plazo reglamentario de  
 quince días, comprendidos entre el 27 de Diciembre de  
 1973 y el 14 de Enero de 1974, tanto inclusive, según a-  
 nuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia,  
 número 16.723 de fecha 25 de diciembre de 1973, sin  
 que durante el citado plazo reglamentario se presenta-  
 re reclamación alguna en contra del mismo. = Expus-  
 to lo que antecede se hace observar que en relación  
 a dicho proyecto de presupuesto extraordinario aumenta  
 en 85.720 pesetas, correspondientes a la gratificación regla-  
 mentaria al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y  
 Acreditamiento de las Corporaciones locales, que en la par-  
 te de imprenta se cubre con una aportación del presu-  
 puesto ordinario. = Siguiendo el trámite reglamentario,  
 ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en Pre-  
 supuesto, a todos los fines y efectos y ha de ser ratifi-  
 cada la aprobación, habrán de ser nuevamente expues-  
 to al público mediante anuncio a publicar en el Boletín  
 Oficial de la Provincia que, con su resultado y en su  
 caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones  
 que puedan presentarse, habrán de ser elevados al Exc-  
 mo Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la

Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo, y de acuerdo con el artº 206 del Reglamento de Haciendas Locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. = En consecuencia, esta Alcaldía, presenta al Pleno de esta Corporación, dicho Presupuesto Extraordinario (proyecto), que aparece detallado en sus ingresos y gastos en la cifra de ciento setenta y un millones quinientos veinte y seis mil ciento veinte y ocho pesetas (171.526.128 Ptas), y que progresa los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al artº 697 de la Ley de Régimen Local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca, 17 Junio de 1974. = R. de la Rosa, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

-2-

A continuación se da cuenta de la propuesta de acuerdo contra- que se inserta íntegramente acto referido:  
ción préstamo con Banco de Crédito Local de España, por 148.816.522 pesetas, y solicitar la extensión a este presupuesto extraordinario, por un importe de 171.440.408 pesetas y cuya parte de ingresos se nutre por la aplicación de Contribuciones Especiales y una operación de crédito a préstamo con el Banco de Crédito Local



aprobándose cláusulas de España, por un importe de 148.815.532 pesetas.  
Contrato.-

Esta Alcaldía se ha recibido un escrito del Banco de Crédito local de España por el que se da cuenta que el Consejo de Administración en su reunión del día 31 de Mayo de 1974 ha acordado la autorización de un crédito a favor de esta Corporación de pesetas 148.815.532.- De dicho importe, 137.923.032 pesetas, con destino a determinadas obras se han concedido al interés y comisión anual del 6'75% con una amortización de 19 años, siendo la anualidad constante de 13.095.336 pesetas. El resto del préstamo de 10.892.500 pesetas con destino a la adquisición de material móvil para el Parque de Bomberos, al mismo tipo de interés y comisión, siendo el plazo de amortización de once años y la anualidad de 1.654.115 pesetas, lo que da una anualidad global de 14.749.451 pesetas. Los recursos que quedarían afectados en garantía de esta operación, y de las anteriores, son: Participación directa del 90% en las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial Urbana y en la licencia fiscal del impuesto industrial y los recursos especiales que para amortización de empréstitos autoriza el artículo 588 de la vigente Ley de Régimen local. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo, con el Banco de Crédito local de España y del proyecto de contrato de préstamo por una cantidad de 148.815.532 pesetas, procede que la Corporación en Pleno, al conocer la concreción del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y, de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciendo constar las principales características de la operación previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes certificándose oportunamente su resultado. También se solicita el que se

adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interés del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art.º 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de pesetas 149.815.532 con el repetido Banco de Crédito Local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el art.º 284 del Reglamento de Haciendas Locales y además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. - Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamo, referido a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizar el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones, territorial urbana y de utilidades (Impuesto Industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal y sobre sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (Impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro dados en garantía, en 25 de agosto de 1967, ante el Notario de esta Ciudad, Don José Clav Salvi, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleve petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte, se autorice a la



corporación para ampliar la aplicación a esta operación de los recursos especiales para la amortización de ciertos títulos que se tienen ya establecidos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención, se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cumplir compromisos con el contrato de préstamo a que nos hemos venido refiriendo. = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España. = No obstante cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más oportuno y justo. = Palma de Mallorca, 17 Junio de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

"Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 148.815.532 pesetas. = Cláusulas = Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Balears, por un importe de 148.815.532 pesetas, de cuya cantidad se destina la suma de 137.923.032 pesetas, a ejecución de obras de pavimentación, drenaje de pluviales, rectificación de rasante, modificación y dotación de redes de agua potable, colectores y alcantarillado, canalizaciones para instalación de alumbrado público y mejora y ampliación del mismo, en diversas zonas y calles de la localidad; aportaciones al Ministerio de Obras Públicas para el encauzamiento del Torrente de la Píera, revisión de precios en las obras de los embalses Jorc Blan y Ciber y saldo del rescate de la concesión a GESA; expropiaciones y adquisiciones de terrenos para obras de obras

tecimiento de aguas y estación depuradora; pago del último plazo de adquisición de una finca urbana y adquisición del Palacio Casa Truyols, incluidas obras de reparación a realizar en el mismo; construcción de un nuevo crematorio en el cementerio municipal, incluidas obras de urbanización, y pago de honorarios técnicos por redacción de proyectos y dirección de obra, y gastos de la operación; y la suma de 10.892.500 pesetas, para adquisición de un caucho dotado con escalera giratoria para el Parque de Bomberos. = Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 6'00 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cobrará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos 3º y 4º de la cláusula sexta. - La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su con-

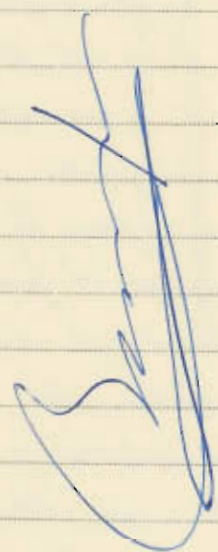


probación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del Trimestre material en que se formalice este contrato. El crédito concedido devengará las siguientes comisiones: = a) El 0,5 por 100 Trimestral, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, así como, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse. = b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido a partir de la formalización del mismo. = c) El 0,75 por 100 anual sobre el saldo de crédito dispuesto. Este mismo tipo se aplicará también, en su caso, sobre el importe de las cantidades pendiente de pago por amortización e intereses vencidos. = d) Las citadas comisiones quedarán refundidas en el 0,75 por 100 anual, sobre el volumen del crédito vigente en cada momento. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito", constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada, con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se previene en la estipulación quinta. = Quarta. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de escrito suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obra que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 4ª de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse



de que la inversión de los fondos alocados se efectúe con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta. - Los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán los siguientes: = 1.- Por lo que se refiere a la cantidad de pesetas 137.923.032 pesetas, destinada a ejecución de obras de pavimentación, drenaje de pluviales, rectificación de rasantés, modificación y dotación de redes de agua potable, colectores y alcantarillado, canalizaciones para instalación de alumbrado público y mejora y ampliación del mismo, en diversas zonas y calles de la localidad; aportaciones al Ministerio de Obras Públicas para el encauzamiento del Torrente de la Riera, revisión de precios en las obras de los embalses Força Blanca y Lúber, y saldo del rescate de la concesión a G.E.I.A.; expropiaciones y adquisiciones de terrenos para obras de abastecimiento de agua y estación depuradora; pago del último plazo de adquisición de una finca urbana y adquisición del Palacio Casa Truyols, incluidas obras de reparación a realizar en el mismo; construcción de un horno crematorio en el Cementerio Municipal, incluidas obras de urbanización y pago de honorarios técnicos por redacción de proyectos y dirección de obra, y parte de la operación, se consolidará la deuda transcurrida el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito"; y = 2.º la cantidad de 10.892.500 pesetas, para adquisición de un camión dotado con escalera giratoria para el Parque de Bomberos, Ferrisó, con las mismas circunstancias que la ante-

por, los plazos de desarrollo y de amortización de 7 y 8 años, respectivamente. - Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre, y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata. - El Banco de Crédito Local de España confeccionará los cuadros de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 6'00 por 100 y comisiones procedentes en cada caso, refundidas en el 0'75 por 100 anual, con liquidación de diferencias al término del ejercicio. - Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes. - El interés de los cuadros será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 6'00 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción a los citados cuadros. - Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como de los cuadros de amortización, respecto del 6'00 por 100, -



tipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco - Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 6'00 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeuda al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, rigiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. - Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito", o establecer en los cuadros de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlo efectiva. - Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. - Octava. - El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuantos le sea debidos y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: - a) Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribu-



ción Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial = Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (dos), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73 (dos), 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74, y de otras dos actualmente en trámite, por importes de 99.748.423 y — 98.884.944 pesetas. = b) los recursos especiales para amortización de empréstitos que se mencionan en el artº 588 de la vigente Ley de Régimen Local, es decir: = Recargos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana; sobre la cuota de licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos del Trabajo personal, y sobre la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Estos recursos se hallan asimismo afectados en garantía de las operaciones ya formalizadas con el Banco anteriormente citadas. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para permitir directamente de las epígrafes de Hacienda las cantidades liquidadas por los conceptos citados, con fecha 25 de Agosto de 1967, ante el Notario de Palma de Mallorca, D. José Clar Salvi, será de plena aplicación a este contrato leyta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. = En caso de

insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, que darán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. - Décima - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. - La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954 - cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato. - Undécima - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. - En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades impuestas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. - Dodécima - El Banco tendrá en todo momento la facultad



de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Décimo Tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. - Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondo, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los


ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectatos en garantía especial y de los conceptos más importantes. - Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán efectivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. - Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalados, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1974, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19.327, inscripción 1ª. - Décimo octava. - La Corporación contratante se com-

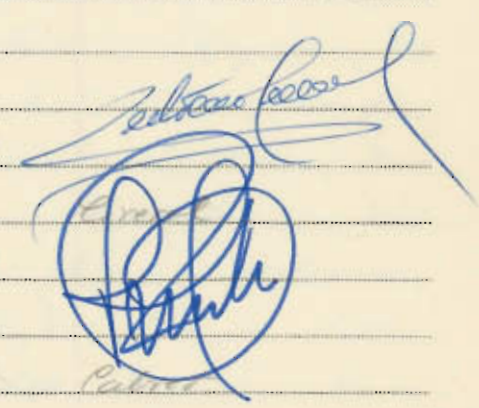


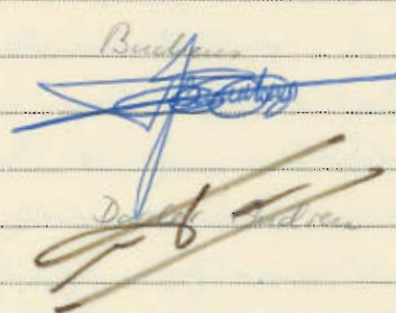

promete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: - "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos" - Región Novena, - Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. - Clausula adicional. - La demora en el pago de la liquidación de intereses y ejecución y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 150 por 100 anual sobre la suma impagada."

Se acuerda aprobar ambos documentos, habiéndose conato la existencia del quorum requerido por el artº 303, letra d) de la vigente Ley de Régimen Local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las once horas y cincuenta minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario interino, doy fe.

De la Palencia  




Barral  
  
 Barral  


Barral  


Jos. Quintanilla  
 Ferrallón





*[Signature]*

*[Signature]*  
D. Pedro Baura

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
D. Rafael Font

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

El Interventor,

*[Signature]*  
Pedro

El Secretario inter,

*[Signature]*

= Número 30 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las ocho horas treinta minutos del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintenta y cuatro, me constituya en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde acetal Don Paulino Puchner Pedrocot, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya ninguno su-